



**CIRCULAR No. 002-2016**

**A:** Señores Decanos, Directores de Escuela No Facultativas, Directores de Escuelas de Estudios de Postgrado, Directores de Centros Universitarios, Tesoreros o Personas que hagan sus veces.

**De:** Lic. Josué Alfonso Hernández Herrera  
**Auditor General**

**ASUNTO:** Manejo de Cuenta Corriente de Carreras Autofinanciables de Postgrados.

**FECHA:** 04 de febrero de 2016

Con el objeto de que las escuelas de Postgrados reciban oportunamente los ingresos que les corresponden se hace el recordatorio de lo contenido en el manual de normas y procedimientos del Módulo I y II, del Sistema General de Ingresos que establece las Normas Específicas siguientes:

**Normas Específicas:**

**Auxiliares de Tesorería o quien haga sus veces**

**Es responsable de:**

1. Mantener actualizada la cuenta corriente de cada estudiante.
2. Conciliar y verificar con el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- el estado de cuenta de los estudiantes a efecto de mantener el saldo correcto.
3. Imprimir mensualmente el reporte para establecer los saldos deudores por estudiante.
4. Informar mensualmente a la autoridad administrativa correspondiente de los saldos deudores por estudiante.
5. Enviar requerimientos de cobro a los estudiantes de postgrado que no efectuaron los pagos en las fechas establecidas en los eventos.
6. Gestionar ante el Encargado de cuenta corriente las reversiones correspondientes derivadas de errores cometidos por el estudiante.

**Directores de las Escuelas de Postgrados:**

**Responsables de:**

1. Supervisar que se mantenga actualizada la cuenta corriente de cada uno de los estudiantes.
2. Tomar acciones en el área de Control Académico para bloquear las asignaciones de los estudiantes morosos.

En auditorías realizadas en el Área de Ingresos Específicos se ha establecido que en algunas carreras de Estudios de Postgrado, no están cumpliendo con la totalidad de las normas arriba indicadas.

En función de asesoría y para evitar riesgos de posibles señalamientos del Ente Fiscalizador, se les recomienda cumplir en su totalidad las mencionadas normas y con ello fortalecer el Control Interno de sus unidades.

Además la Norma de Control Interno gubernamental 6.8 establece control de ejecución de Ingresos, las Unidades especializadas deben implementar procedimientos que le permitan de una manera técnica controlar y darle seguimiento a los ingresos para asegurarse que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

